



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 178 - 2025 - GM/MDY

Yarabamba, 12 de noviembre del 2025

VISTOS:

El Informe n.° 048-2025-FAPG/RT/MDY de fecha 15 de octubre del 2025 del Responsable Técnico de la Ficha Técnica denominada "MANTENIMIENTO DE GRADERIAS, CERCO PERIMETRICO Y SERVICIOS HIGIENICOS DEL ESTADIO DE YARABAMBA, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", el Informe n.° 018-2025-MDY/GIDUR-SGOP/MSA-S del Supervisor del Mantenimiento, recibido en fecha 13 de octubre del 2025 por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural el Informe n.° 019-2025-MDY/GIDUR-SGOP/MSA-S del Supervisor del Mantenimiento, recibido en fecha 17 de octubre del 2025 por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; el Informe n.° 3356-2025-AOP-FFGCH/MDY del Jefe de la Unidad de Obras Públicas, recibido en fecha 28 de octubre del 2025 por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; el Informe n.° 4190-2025/GIDUR-JEMR/MDY del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, recibido en fecha 29 de octubre del 2025 por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe Legal n.° 257-2025-GAJ-MDY del Gerente de Asesoría Jurídica, recibido en fecha 11 de noviembre del 2025 por la Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)".

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, mediante Resolución Gerencial n.° 064-2025-GIDUR-MDY de fecha 07 de julio del 2025, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural resolvió:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Ficha Técnica denominada "MANTENIMIENTO DE GRADERIAS, CERCO PERIMETRICO Y SERVICIOS HIGIENICOS DEL ESTADIO DE YARABAMBA, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por el monto de S./ 1'791,821.53 (Un millón setecientos noventa y un mil ochocientos veintiuno con 53/100 soles), con un plazo de ejecución de 150 días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa, de acuerdo a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Que, mediante Informe n.° 048-2025-FAPG/RT/MDY, el Responsable Técnico presenta el Adicional n.° 01 con Deductivo n.° 01 (Modificación Significativa n.° 01), donde concluye:

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Se concluye que, las necesidades requeridas sirven para cumplir el objetivo de inversión y las metas del mantenimiento.
- Se concluye que, la presente modificación al expediente técnico sirve para cumplir el objetivo de inversión y las metas del mantenimiento.
- Se concluye que, el presupuesto de la modificación (Adicional N°01) es de S/ 261,607.44 DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL, SEISCIENTOS SIETE CON 44/100 SOLES
- Se concluye que, el presupuesto de la modificación (Deductivo N°01) es de S/ -261,607.44 DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL, SEISCIENTOS SIETE CON 44/100 SOLES
- Se concluye que, el porcentaje de incidencia de la modificación (Adicional N°01) respecto al presupuesto contractual es de 14.85%.
- Se concluye que, el porcentaje de incidencia de la modificación (Deductivo N°01) respecto al presupuesto contractual es de -14.85%.
- Se concluye que, teniendo presente los porcentajes de incidencia de los Adicionales y Deductivo, se tiene un porcentaje de incidencia total de 0.00%.
- Se recomienda continuar con el trámite correspondiente.

Es todo cuanto informo, salvo mejor parecer.
Atentamente.

MARÍA SÁNCHEZ ANCO
C.P. 166376
INGENIERA CIVIL

Tel. 976301802

DNI: 70024367





Que, mediante Informe n.º 018-2025-MDY/GIDUR-SGOP/MSA-S, el Supervisor del Mantenimiento, comunica la necesidad de Modificación Significativa (Adicional con Deductivo).

Que, mediante Informe n.º 019-2025-MDY/GIDUR-SGOP/MSA-S, el Supervisor del Mantenimiento indica:

6. OPINIÓN, CONCLUSIONES Y CONSIDERACIONES FINALES

- Del adicional cuenta con el sustento técnico, legal y el presupuesto necesario para su correcta ejecución
- Del adicional descrito líneas arriba se concluye que cumple el objetivo de inversión y las metas del mantenimiento
- Del adicional se comunicó al supervisor de mantenimiento mediante cuaderno de obra de la necesidad del mismo
- Del adicional presenta cambios significativos en el expediente técnico del mantenimiento por lo que esta supervisión después de analizar y estudiar la necesidad se da **OPINION FAVORABLE a la ejecución del ADICIONAL N°01 CON DEDUCTIVO N°01 (MODIFICACION SIGNIFICATIVA)** para poder continuar con un correcto desarrollo del mantenimiento.
- Del adicional se corrobora que contiene: Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, entre otros.

CONSIDERACIONES FINALES

Se recomienda a la entidad tomar las acciones pertinentes y la respuesta pronta a la atención del mismo.


MARIA SANCHEZ ANCO
C.I.P. 105876
SUPERVISORA DEL MANTENIMIENTO

Que mediante Informe n.º 3356-2025-AOP-FFGCH/MDY, el Jefe de la Unidad de Obras Públicas señala:

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- De acuerdo al análisis y evaluación técnica presentada en los numerales precedentes, respecto a la solicitud de MODIFICACION SIGNIFICATIVA N°01 y obedeciendo a lo indicado en la DIRECTIVA N°017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA" en su punto 7.3.6 Modificaciones durante la ejecución física, este despacho declara procedente la MODIFICACION SIGNIFICATIVA N°01, solicitado por el residente de obra y ratificado por el supervisor de mantenimiento con su opinión favorable, para la el mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO DE GRADERÍAS, CERCO PERIMETRICO Y SERVICIOS HIGIENICOS DEL ESTADIO DE YARABAMBA DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".
- Se recomienda solicitar la **OPINION LEGAL** y posteriormente solicitar el acto resolutivo para la aprobación de la MODIFICACION SIGNIFICATIVA N°01.
- El porcentaje de incidencia es de 0.0% ya que el adicional tiene un monto de 261,607.44 (Doscientos sesenta y un mil seiscientos siete con 44/100 soles) y el deductivo es por el monto de 261,607.44 (Doscientos sesenta y un mil seiscientos siete con 44/100 soles).

Que, mediante Informe n.º 4190-2025/GIDUR-JEMR/MDY, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural indica entre otros:

4.1. DE LA SOLICITUD DE LA MODIFICACION SIGNIFICATIVA N°01

El Área de Obras Públicas ha revisado el sustento remitido por el Residente de Obra y el pronunciamiento del Supervisor de la Obra referente a la solicitud de Modificación Significativa N°01 del mantenimiento denominado: "MANTENIMIENTO DE GRADERÍAS, CERCO PERIMETRICO Y SERVICIOS HIGIENICOS DEL ESTADIO DE YARABAMBA DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" según detalle:

- Que, mediante INFORME N°019-2025-MDY/GIDUR-SGOP/MSA-S, la Ing. MARIA SANCHEZ ANCO – Supervisor de mantenimiento solicita aprobación de la modificación significativa N°01, visto la revisión, la Ing. Supervisor de mantenimiento declara **OPINION FAVORABLE a la MODIFICACIÓN SIGNIFICATIVA N°01**, bajo la premisa que son modificaciones con cambios significativos del expediente técnico. **Ya que las nuevas partidas se sustentan en la memoria de cálculo de instalaciones sanitarias realizadas por el responsable técnico. (Énfasis agregado)**
- Del Asiento N°50 de fecha 26 de setiembre del 2025 menciona lo siguiente

"Consulta N°01...las partidas mencionadas las cuales corresponden al sistema de agua fría, se denota que la ficha técnica carece de una memoria de cálculo de instalaciones sanitarias, la cual sustente que la bomba hidroneumática de 1HP y las redes de distribución de 3/4" y de 1/2" sean las correctas y óptimas para el funcionamiento de dicho sistema, por ende, se hace de consulta que es de necesidad de una memoria de cálculo que sustente dicha potencia de bomba hidroneumática y los diámetros de las redes de distribución.





Consulta N°02...Haciendo una revisión y verificación en campo, se denota que en la cisterna el cual da abasto al tanque elevado, no se cuenta con una bomba que impulse el agua de la cisterna al tanque elevado, así como también se revise y se verifique que en la ficha técnica no se ha contemplado dicha bomba necesaria, por ende, se hace de consulta que se precise si corresponde la provisión e instalación de la bomba indicada para garantizar el adecuado funcionamiento del sistema de abastecimiento de agua.

Consulta N°03...Haciendo una revisión y verificación en campo, se denota que la tubería HDPE de 63mm el cual conecta el cisterna con el tanque elevado, presenta fisuras en ciertos tramos, lo cual ha originado filtraciones para evitar fugas inmediatas se adopta una solución correctiva el de instalar uniones/acoples para mantener la continuidad del sistema, sin embargo, esto no garantiza la hermeticidad, la resistencia mecánica original, ni la durabilidad requerida, ya que, al tratarse de un material sometido a presión, las reparaciones en tramos fisurados comprometen la resistencia estructural de la tubería ya que en concentraciones de esfuerzos en las uniones aumenta la probabilidad de falla futura, además, las uniones adicionales incrementan el número de juntas (puntos débiles), y elevan la probabilidad de fugas por fatiga, asentamiento o movimiento de terreno, sin contar que las reparaciones repetidas incrementan gastos operativos, riesgo de interrupciones y posibilidad de contaminación (si la tubería transporta agua), ocasionando el riesgo de pérdidas continuas de agua y aumento significativo del consumo operativo, daños por inundación en áreas adyacentes, afectación de otras instalaciones, paradas de servicio no programadas para reparaciones de emergencia, por ende, se hace de consulta el de confirmar y mantener la tubería existente (teniendo en cuenta lo mencionado líneas arriba) o de realizar un cambio de dicha tubería en su totalidad.

Consulta N°04...De las partidas mencionadas líneas arriba las cuales corresponden al sistema de agua fría, se denota que la ficha técnica carece de una memoria de cálculo de estructuras, de la estructura de concreto armado del tanque elevado, la cual es necesario para la verificación de sus resistencia ya que como sobrecarga según ficha técnica, tendrá que soportar 02 tanques elevados de 2500l, además de una estructura de acero para el soporte de los tanques mencionados, teniendo así más de 05 toneladas de sobre carga, cabe mencionar que actualmente dicha estructura soporta 01 tanque elevado de 2500l, más su estructura de soporte, por ende, se hace de consulta que es de necesidad de una memoria de cálculo de estructuras, que sustente que la sobrecarga adicional no ponga en riesgo la seguridad estructural.

Consulta N°05... De la partida mencionada líneas arriba, la cual corresponde al sistema de agua caliente, se denota que la terma solar de 300l no sería la óptima para su uso, ya que no cumpliría con la demanda de volumen a utilizar, ya que se cuenta con 04 baterías de duchas, cada batería compuesta por 05 duchas, esto haciendo un total de 20 duchas. La capacidad útil real es menor, esto por las pérdidas térmicas y la estratificación que reducen el agua caliente disponible. La recuperación es lenta, ya que el sol no repone de inmediato el agua caliente en horas pico. Aumento de sobrecarga estructural en la estructura de concreto armado para el tanque elevado, por ende, se hace de consulta el de confirmar y mantener la terma solar de 300l (teniendo en cuenta lo mencionado líneas arriba), incrementar la capacidad de la terma solar a un volumen mayor (tener en cuenta que incrementaría la sobre carga estructural), o en su defecto, complementar o cambiar por otro sistema que garantice la continuidad del servicio.

Consulta N°06... Teniendo presente que en la ficha técnica no se contempla una red de distribución de tubería para agua caliente, se deduce que las tuberías existentes están en estado operativo y no sufrirían cambios, sin embargo, se realizó pruebas hidrostáticas, procedimiento para verificar la hermeticidad y resistencia de las tuberías, pruebas que se realizó en las 04 baterías de duchas (tubería de agua caliente) el cual dan como resultados menores a 100 PSI, lo que denota que existe fugas y/o pérdidas de presión, cabe mencionar que esas tuberías están ubicadas debajo de un piso de concreto, por lo que esto impide encontrar fuga, por ende, se hace de consulta el de precisar acciones a seguir respecto a las tuberías existentes de agua caliente.

Consulta N°07... De la partida mencionada líneas arriba, la cual corresponde a la colocación de piso Grass natural contempla un área de 50.40m² y haciendo una revisión de la ficha técnica esta, no indica el área a colocar dicho piso de Grass natural se encuentra únicamente en el área de juego, comprendida entre ambos arcos, quedando los fondos de cancha (izquierdo y derecho) sin cobertura de Grass natural, por ende se hace la consulta de indicar el área a intervenir los 50.40m² y si en los fondos de cancha se ha de





contemplar la cobertura de Grass natural, el cual tiene un área aproximada de 903.20m² cada fondo de cancha, haciendo un total de 1806.42m² aproximadamente.

Consulta N°08... En la partida de pavimento block de concreto 8cmx10cm cuyo análisis de costos unitarios considera el suministro y colocación de adoquines nuevos, se ha constatado en campo que los adoquines existentes se encuentran en condiciones de ser reutilizados, no siendo necesario el uso de insumos nuevos, sin embargo, debido al deterioro de los sardineles sumergidos que confinan dichos adoquines, resulta indispensable ejecutar su encofrado y vaciado, lo que obliga el retiro limpieza, almacenamiento temporal y posterior recolocación de los mismos, por lo que se hace de consulta el definir de manera expresa si corresponde de proceder con el reemplazo total de adoquines mediante suministro de nuevas unidades o, en su defecto, autorizar la reutilización de los adoquines existentes.

Consulta N°09... De la partida, mencionada líneas arriba, esta partida contempla pintura en la fachada de las oficinas y SSHH y haciendo una verificación del área a intervenir, se presenta humedad ascendente en la base de los muros, acompañada de manchas de humedad, desprendimiento superficial y formación de salitre, esto afectaría la nueva pintura a revestir, por ende, se hace de consulta si la pintura a revestir se ejecute con normalidad (teniendo en cuenta lo mencionado líneas arriba) o de realizar un tratamiento en las áreas afectadas.

Consulta N°10... De la partida mencionada líneas arriba, se especifica el suministro e instalación de canaleta pluvial en el peralte del descanso principal de la gradería (tribuna). No obstante, par que dicha canaleta pluvial cumpla su función hidráulica de conducción de aguas de lluvia, el descanso principal deberá contar con la inclinación o pendiente mínima necesaria que permita el escurrimiento hacia la canaleta a lo largo de todo su trazado. Actualmente se ha verificado en campo que el descanso principal de la gradería no presenta la pendiente requerida, lo que impediría el adecuado funcionamiento de la canaleta pluvial durante las precipitaciones. Por lo expuesto, se formula la consulta a fin de que se defina la medida correctiva a adoptar, si corresponde modificar el acabado del descanso principal otorgándole la pendiente necesaria, o en su defecto, se disponga otra solución técnica que garantice la correcta captación y evacuación de las aguas pluviales conforme a la finalidad prevista en el expediente técnico."

DE LA MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO

Presupuesto						
Proyecto	ADICIONAL N°01 DEL MANTENIMIENTO DE GRADERÍAS, CERCO PERIMETRICO Y SERVICIOS HIGIENICOS DEL ESTADO DE YARABAMBA DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA					
Sub Presupuesto	01 - ADICIONAL N°01 DEL MANTENIMIENTO DE GRADERÍAS, CERCO PERIMETRICO Y SERVICIOS HIGIENICOS DEL ESTADO DE YARABAMBA					
Cliente	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA					
Ubicación	YARABAMBA - AREQUIPA - AREQUIPA					
Costo a:				Octubre - 2025		
Item	Descripción	Unidad	Medida	Prescto	Parcial	Total
01	PAYMENTO DE BLOCK DE CONCRETO					17,301.53
01.01	BASE GRANULAR E=0.15 m. COMPACTADA	M2	246.11	29.95	7,370.99	
01.02	CAMA DE ARENA DE H=0.05 M	M2	246.11	11.33	2,789.43	
01.03	RETRO Y REPOSICIÓN DE ADOQUIN	M2	246.11	29.02	7,142.11	
02	DESCANZO PRINCIPAL DE TRIBUNA					14,204.20
02.01	DEMOLICION DE PISO DE CONCRETO e=5"	M2	197.33	26.15	5,160.18	
02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN DESCANZO PRIN	M2	21.93	87.95	1,928.74	
02.03	CONCRETO F'c=175 KG/CM2 PY DESCANZO PRINCIPAL	M3	11.84	553.12	6,548.94	
02.04	CURADO DE CONCRETO	M2	197.33	2.87	608.34	
03	SISTEMA DE AGUA FRIA					71,142.32
03.01	S.S.IGA					20,018.82
03.01.01	RED DE DISTRIBUCION TUBERIA DE 2 1/2" PVC-SAJ	M	104.15	69.88	7,278.00	
03.01.02	RED DE DISTRIBUCION TUBERIA DE 2" PVC-SAP	M	38.25	52.23	1,997.80	
03.01.03	RED DE DISTRIBUCION TUBERIA DE 1 1/2" PVC-SAJ	M	25.75	50.55	1,301.68	
03.01.04	RED DE DISTRIBUCION TUBERIA DE 1" PVC-SAP	M	55.06	29.81	1,641.04	
03.01.05	RED DE DISTRIBUCION TUBERIA DE 3/4" PVC-SAP	M	55.35	24.97	1,331.79	
03.01.06	RED DE DISTRIBUCION TUBERIA DE 1/2" PVC-SAP	M	36.80	19.14	704.35	
03.01.07	SALIDA DE AGUA FRIA CON TUBERIA DE PVC-SAP	PTO	22.00	71.28	1,568.16	
03.01.08	SALIDA DE AGUA FRIA CON TUBERIA DE PVC-SAP	PTO	14.00	56.91	796.74	
03.01.09	SALIDA DE AGUA FRIA CON TUBERIA DE PVC-SAP	PTO	24.00	50.75	1,218.00	
03.01.10	VALVULA ESFERICA 2"	UND	8.00	193.58	1,548.64	
03.01.11	VALVULA ESFERICA 3/4"	UND	4.00	83.16	332.64	





03.02	SISTEMA DE BOMBEO Y TANQUE ELEVADO				51,123.90
03.02.01	ADQUISICION E INST. DE ELECTROMOTRIZ SUMER	UND	1.00	10,101.44	10,101.44
03.02.02	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA HDPE	M	243.55	16.99	4,130.61
03.02.03	ESTRUCTURA METALICA PARA TANQUE ELEVADO	UND	1.00	4,590.00	4,590.00
03.02.04	TANQUE DE AGUA 2500 + KIT DE ACCESORIOS	UND	1.00	2,599.20	2,599.20
03.02.05	RED DE DISTRIBUCION TUBERIA DE 2 1/2" PVC-SAJ	M	20.80	69.88	1,439.53
03.02.06	ADQUISICION E INST. DE ELECTROBOMBAS DE 3 HP	GLB	1.00	24,559.22	24,559.22
03.02.07	VALVULA ESFERICA 2 1/2"	UND	4.00	210.47	841.88
03.02.08	VALVULA COMPUERTA DE 2 1/2"	UND	3.00	253.09	759.27
03.02.09	VALVULA CHECK DE BRONCE 2 1/2"	UND	3.00	600.47	1,801.41
03.02.10	VALVULA BYPASS 2 1/2"	UND	2.00	150.47	300.94
04	SISTEMA DE AGUA CALIENTE				17,350.40
04.01	RED DE DISTRIBUCION TUBERIA DE 1/2" CPVC-SAP	M	28.20	33.21	936.62
04.02	SALIDA DE AGUA CALIENTE CON TUBERIA CPVC 1/2"	PTO	20.00	40.86	817.20
04.03	VALVULA ESFERICA 1/2" P/CALIENTE	UND	4.00	56.17	224.68
04.04	ADQUISICION E INSTALACION DE TERMOELECTRICA	UND	4.00	3,850.00	15,400.00

05	GRASS NATURAL				72,871.78
05.01	APLICACION DE TIERRA VEGETAL	M2	1,806.44	7.35	13,277.33
05.02	APLICACION DE ADOBO	M2	1,806.44	10.14	18,317.30
05.03	ADQUISICION DE TEJES DE GRASS NATURAL	M2	1,806.44	12.50	22,580.50
05.04	COLOCACION DE TEJES DE GRASS NATURAL	M2	1,806.44	8.18	14,776.68
05.05	AJUSTE DE NIVELES Y COMPACTACION SUAVE	M2	1,806.44	2.17	3,919.97
06	VARIOS				16,123.72
06.01	RELLENO CON MATERIAL GRANULAR DE 3/4"	M3	65.00	133.01	8,645.65
06.02	PICADO DE TARRAJEO EN ZONA CON PRESENCIA DE	m2	46.70	58.87	2,748.23
06.03	TARRAJEO CON ADITIVO IMPERMEABILIZANTE	M2	46.70	101.26	4,728.84
	COSTO DIRECTO				209,033.95
	GASTOS GENERALES			13.3145698 %	27,831.97
	PRESUPUESTO DE EJECUCION				236,865.92
	GASTOS DE SUPERVISION			7.882578025679915 %	18,498.16
	GESTION ADMINISTRATIVA			3.9435524 %	9,243.36
	PRESUPUESTO ADICIONAL N°01				281,607.44

Son : DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SIETE CON 44/100 SOLES

Extraído del INFORME N°019-2025-MDY/GIDUR-SGOP/MSA-S, el Adicional N°01

Presupuesto							
Proyecto	DEDUCTIVO N°01 DEL MANTENIMIENTO DE GRADERÍAS, CERCO PERIMETRICO Y SERVICIOS HIGIENICOS DEL ESTADIO DE YARABAMBA DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA						
Sub Presupuesto	01 - DEDUCTIVO N°01 DEL MANTENIMIENTO DE GRADERÍAS, CERCO PERIMETRICO Y SERVICIOS HIGIENICOS DEL ESTADIO DE YARABAMBA						
Cliente	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA						
Ubicación	YARABAMBA - AREQUIPA - AREQUIPA						
				Costo a :	Mayo - 2025		
Item	Descripción	Unidad	Medida	Precio	Parcial	Subtotal	Total
01	OBRAS PROVISIONALES						8,000.00
01.01	BAÑOS QUIMICOS PORTATILES PARA EL PERSONAL D	MES	5.00	1,600.00	8,000.00		
02	TRABAJOS PRELIMINARES						7,771.58
02.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE CAMPAMENTO	GLB	2.00	3,885.79	7,771.58		
03	SEGURIDAD Y SALUD EN MANTENIMIENTO						38,642.20
03.01	EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL	GLB	1.00	25,142.20	25,142.20		
03.02	SEGURO CONTRA TRABAJOS DE RESGOS	MES	5.00	2,700.00	13,500.00		
04	PAVIMENTO DE BLOCK DE CONCRETO						62,350.54
04.01	BASE GRANULAR E=0.15 m COMPACTADA	M2	313.14	29.95	9,378.54		
04.02	CAMA DE ARENA DE H=0.05 M	M2	313.14	11.33	3,547.88		
04.03	PAVIMENTO DE BLOCK DE CONCRETO DE 6cm x 10cm	M2	313.14	198.75	50,024.12		
05	PINTURAS						28,120.00
05.01	PINTURA EN SARDINELES	M	728.00	40.00	29,120.00		
06	CARPINTERIA METALICA						1,308.68
06.01	MANTENIMIENTO DE ARCOS METALICOS	GLB	2.00	654.84	1,309.68		
07	INSTALACIONES DE APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS						363.09
07.01	KIT DE ACCESORIOS PARA TANQUE ROTOPLAS	UND	1.00	363.09	363.09		



07	INSTALACIONES DE APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS					353.09
07.01	KIT DE ACCESORIOS PARA TANQUE ROTOPLAS	UND	1.00	353.09	353.09	353.09
08	SISTEMA DE AGUA FRIA					90,148.29
08.01	SALIDA DE AGUA FRIA PVC INC. TUBERIA Y ACCESOR	FTO	138.00	68.46	9,447.48	
08.02	RED DE DISTRIBUCION INTERNA CON TUBERIA DE PVA	M	185.11	35.81	6,613.00	
08.03	VALVULA COMPUERTA DE 1/2"	UND	18.00	149.30	2,689.40	
08.04	RED DE DISTRIBUCION CON TUBERIA DE PVC C-10 DE	M	102.60	35.89	3,682.31	
08.05	VALVULA COMPUERTA DE 3/4"	UND	4.00	147.55	590.20	
08.06	VALVULA CHECK DE 3/4"	UND	4.00	162.13	648.52	
08.07	TANQUE ELEVADO DE POLIETILENO DE 2500 LTS., INCI	UND	2.00	4,345.40	8,690.80	
08.08	ESTRUCTURA SOPORTE DE ACERO PARA TANQUE EI	UND	1.00	10,512.09	10,512.09	
08.09	BOMBA HIDRONEUMATICA	GLB	1.00	7,374.18	7,374.18	
09	SISTEMA DE AGUA CALIENTE					7,024.18
09.01	TERMA SOLAR	UND	1.00	7,024.18	7,024.18	
10	VARIOS					3,704.40
10.01	PISO DE GRASS NATURAL	M2	50.40	73.50	3,704.40	
COSTO DIRECTO						209,033.95
GASTOS GENERALES						13.3145698 % 27,831.97
PRESUPUESTO DE EJECUCION						236,865.92
GASTOS DE SUPERVISION						7.89257602597915 16,498.16
GESTION ADMINISTRATIVA						3.9435524 % 8,243.36
PRESUPUESTO DEDUCTIVO N°01						261,607.44
Son : DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SIETE CON 44/100 SOLES						

Extraído del INFORME N°019-2025-MDY/GIDUR-SGOM/MSA-S, el Deductivo N°01

ANALISIS DE SENSIBILIDAD					
RESUMEN		FICHA TECNICA	ADICIONAL N°01	DEDUCTIVO N°01	FICHA MODIFICADO
COSTO DIRECTO		S/ 1,407,360.53	S/ 209,033.95	-S/ 209,033.95	S/ 0.00
GASTOS GENERALES	13.3145698%	S/ 187,384.00	S/ 27,831.97	-S/ 27,831.97	S/ 0.00
PRESUPUESTO DE EJECUCION		S/ 1,594,744.53	S/ 236,865.92	-S/ 236,865.92	S/ 0.00
GASTOS DE SUPERVISION	7.89257604090972%	S/ 111,077.00	S/ 16,498.16	-S/ 16,498.16	S/ 0.00
GESTION ADMINISTRATIVA	3.9435524%	S/ 55,500.00	S/ 8,243.36	-S/ 8,243.36	S/ 0.00
COSTO DE OBRA		S/ 1,761,321.53	S/ 241,607.44	-S/ 241,607.44	S/ 0.00
% SENSIBILIDAD		100.00%	14.85%	-14.85%	0.00%
% SENSIBILIDAD ACUMULADA		100.00%	114.85%	85.15%	0.00%

Extraído del INFORME N°048-2025-FAPG/RT/MDY, % de incidencia

- Visto que el porcentaje de incidencia es de 0.0%, ya que el deductivo es igual al adicional, no se requiere mayor presupuesto para realizar las nuevas partidas, es por ello que no se requiere de disponibilidad presupuestal.

4.1.1. De la modificación:

De acuerdo a la directiva y la revisión del área de obras públicas, la presente modificación se considera una modificación significativa,

Modificación significativa al expediente técnico: Entiéndase como cambios significativos a aquellos que cumplan al menos una de las siguientes condiciones: la variación neta de la modificación supera el 15% del costo total del Expediente Técnico aprobado para el inicio de la ejecución física de la obra; que las partidas que se plantean modificar afecten la ruta crítica del cronograma de obra, o que contemplen la elaboración de estudios adicionales de ingeniería.

Dado la revisión de los antecedentes, la modificación de la ficha técnica necesita de una memoria de cálculo de instalaciones sanitarias, para el cálculo de diámetros y el correcto funcionamiento de equipos sanitarios. Como se indica en el informe del área de obras públicas, se realizó el estudio adicional de ingeniería, el cual corresponde a la memoria de cálculo de instalaciones sanitarias.



MEMORIA DE CALCULO DE INSTALACIONES SANITARIAS

1) MEMORIA DE CÁLCULO

1.1) GENERALIDADES

El presente documento describe las instalaciones sanitarias a ejecutarse para el proyecto "MANTENIMIENTO DE GRADERÍAS, CERCO PERIMETRICO Y AREAS DE SERVICIO DEL ESTADIO DE YARABAMBA, EN EL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA 2025"

1.2) MARCO LEGAL

El diseño de las Instalaciones sanitarias deberá cumplir el siguiente reglamento:

- Reglamento Nacional de Edificaciones
- IS 010 INSTALACIONES SANITARIAS

Extraído de la Memoria de cálculo de instalaciones sanitarias presentada en la modificación de ficha técnica

5. CONCLUSIONES

5.1. Vista la evaluación y revisión del área de obras públicas, la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL declara PROCEDENTE la MODIFICACION SIGNIFICATIVA N°01 para continuar con los trámites de opinión legal para el acto resolutorio de aprobación de la MODIFICACIÓN SIGNIFICATIVA N°01 ADICIONAL N°01, de la ejecución del mantenimiento "MANTENIMIENTO DE GRADERÍAS, CERCO PERIMETRICO Y SERVICIOS HIGIENICOS DEL ESTADIO DE YARABAMBA DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

5.2. La modificación a realizarse a la ficha técnica es por el monto de **S/. 261,607.44** (Doscientos sesenta y un mil seiscientos siete con 44/100 soles), siendo el adicional del mismo valor que el deductivo, se tiene una incidencia de 0.0% respecto al presupuesto inicial del expediente aprobado, como se indica en el cuadro líneas arriba. Por el cual no requiere de disponibilidad presupuestal.

5.3. Se solicita **OPINIÓN LEGAL** a la Gerencia de asesoría Jurídica y su **POSTERIOR ACTO RESOLUTIVO**.

Que, en el Informe Legal n.° 257-2025-GAJ-MDY el Gerente de Asesoría Jurídica señala entre otros:

III. ANALISIS Y CONSIDERANDOS:

3.2. Mediante La Directiva n.° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras públicas por Administración Directa" establece en el numeral 7.3.6 Modificaciones durante la ejecución física, lo siguiente:

"Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable."

(...)

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, en los casos en que estas modificaciones tengan su origen en deficiencias y errores en el expediente técnico o se den por la aplicación de procesos constructivos inadecuados o por ineficiencia en la gestión de la ejecución de la obra, en el acto administrativo que apruebe la modificación, además se dispondrá las acciones correctivas que correspondan y el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa". (énfasis propio).

3.3. El numeral 6.2.3.6 acerca de las Modificaciones durante la ejecución física de la Directriz de Obras por Administración Directa, establece en su quinto párrafo lo siguiente:

(...) *"El procedimiento y plazos para la aprobación de las modificaciones están establecidos en el subnumeral*

7.3.6 de la Directiva, siendo importante que el registro y comunicación de estas, por parte del RO y SO o IO, lo deben realizar mediante el Anexo 10 de la Directiva "Informe de modificación del expediente de obra"; el cual hace referencia al expediente técnico de obra (ETO); considerando además en el Código de la Inversión el CUI del proyecto; y en el "Código de Obra" el código de INFOBRAS. En la figura número 12 se muestra el procedimiento y plazos a considerar en el proceso de aprobación de modificaciones al ETO": (resaltado propio)





3.4. Así mismo, en cuanto al control de plazos del expediente remitido se tiene lo siguiente:

Item	Documento	Fecha de Presentación	Fecha Límite	Estado
1	Cuaderno de obra Asiento N°50 Del responsable técnico	26/09/2025	-	N/A
2	INFORME N°018-2025-FAPG/RT/MDY (Del responsable técnico)	26/09/2025	-	N/A
3	INFORME N°010-2025-MDY/GIDUR-SGOP/MSA-S (Del supervisor del mantenimiento)	29/09/2025	30/10/2025	Cumple
4	INFORME N°3007-2025-AOP-FFGCH/MDY	02/10/2025	-	N/A
5	CARTA GERENCIAL N°885-2025-GIDUR-JEMR/MDY	03/10/2025	-	N/A
6	CARTA N°003-2025-PRO-MDY	08/10/2025	-	N/A
7	INFORME N°3127-2025-AOP-FFGCH/MDY	10/10/2025	-	N/A
8	CARTA GERENCIAL N°911-2025-GIDUR-JEMR/MDY (Absolución de consultas y Designación de elaboración de Ficha técnica)	10/10/2025	14/10/2025	Cumple
9	INFORME N°018-2025-MDY/GIDUR-SGOP/MSA-S (Necesidad de una modificación significativa)	13/10/2025	-	N/A
10	INFORME N°048-2025-FAPG/RT/MDY (Presentación de la modificación significativa N°01)	15/10/2025	-	N/A
11	INFORME N°019-2025-MDY/GIDUR-SGOP/MSA-S (Informe de la supervisión de la modificación significativa N°01)	17/10/2025	-	N/A

Extraído del Informe n.°3356-2025-AOP-FFGCH/MDY

Estando lo señalado, se aprecia que el presente se encuentra dentro del plazo establecido por la Directiva, anexando el Anexo 10, teniendo en cuenta que es una IOARR como obra pública ejecutada por Administración Directa según la Directiva n°017-2023-CG/GMPL.

3.5. En el punto 6.2.3.6 Modificaciones durante la ejecución física de la Directriz Ejecución de obras públicas por administración directa señala:

"(...) que las modificaciones al ETO solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa". (subrayado propio)

3.18. Mediante Resolución de Alcaldía n.°150-2024-MDY, le fueron delegadas facultades al Gerente Municipal para aprobar las Modificaciones durante la ejecución física, según la Directiva n°017-2023-CG/GMPL.

IV. CONCLUSIONES:

Estando a las consideraciones expuestas, la opinión favorable de las áreas técnicas y del área usuaria según lo sustentado a la documentación obrante, esta gerencia opina lo siguiente:

4.1 Que conforme a la calificación técnica y basado en las opiniones especializadas, emitidas por profesionales competentes mediante los Informes Técnicos del Residente, Supervisor, Área de Obras Públicas y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, quienes declaran procedente la modificación significativa n.° 01, esta gerencia después de haber evaluado y analizado el presente expediente desde el punto de vista jurídico conforme a las consideraciones expuestas, señala que es viable que se APRUEBE la modificación física necesaria n.° 01 de la ejecución del mantenimiento "MANTENIMIENTO DE GRADERÍAS, CERCO PERIMÉTRICO Y SERVICIOS HIGIÉNICOS DEL ESTADIO DE YABAMBA DEL DISTRITO DE YABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por el monto de **S/. 261,607.44 (Doscientos sesenta y un mil seiscientos siete con 44/100 soles)**, siendo el adicional del mismo valor que el deductivo, se tiene una incidencia de 0.0% respecto al presupuesto inicial del expediente aprobado.

4.2 Finalmente, se remite al presente a su despacho; a fin que de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°150-2024-MDY, se proceda con la emisión del acto resolutorio correspondiente.

Que, la Directiva 017-2023-CG, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" tiene como objetivo "Establecer las disposiciones que regulen, entre otros aspectos, los roles, requisitos, plazos y responsabilidades para fines de la ejecución de las obras por administración directa a cargo de las entidades". Siendo que dentro de dicho marco se ha efectuado la delegación de facultades regulada en la Resolución de Alcaldía n.°150-2024-MDY. De allí, que en los pronunciamientos técnicos (por ejemplo, en el Informe n.° 048-2025-FAPG/RT/MDY) se ha establecido que la anotada Directiva es tomada "como guía referencial para establecer el procedimiento administrativo a seguir en los trámites relacionados con actividades de mantenimiento".



Que, la modificación significativa ha sido respaldada técnicamente según el Informe n.º 3356-2025-AOP-FFGCH/MDY e Informe n.º 4190-2025/GIDUR-JEMR/MDY en la elaboración de estudios adicionales de ingeniería, pues las nuevas partidas se sustentan en la Memoria de Cálculo de Instalaciones Sanitarias, precisándose que no requiere incremento presupuestal.

Que, considerando los pronunciamientos de vistos y teniendo en cuenta que según el Reglamento de Organización y Funciones "La Gerencia Municipal, es el órgano de dirección de más alto nivel administrativo de la Municipalidad..."

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER SE CONTINUE LA EJECUCION de la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO DE GRADERIAS, CERCO PERIMETRICO Y SERVICIOS HIGIENICOS DEL ESTADIO DE YARABAMBA, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", ello, considerando que en el Informe n.º 048-2025-FAPG/RT/MDY, Informe n.º 018-2025-MDY/GIDUR-SGOP/MSA-S, Informe n.º 019-2025-MDY/GIDUR-SGOP/MSA-S, Informe n.º 3356-2025-AOP-FFGCH/MDY, Informe n.º 4190-2025/GIDUR-JEMR/MDY e Informe Legal n.º 257-2025-GAJ-MDY, se ha sustentado técnica y jurídicamente la procedencia de la MODIFICACION FISICA NECESARIA n.º 01 (POR ADICIONAL Y DEDUCTIVO) por el monto de S/ 261,607.44 (Doscientos sesenta y un mil seiscientos siete con 44/100 soles); precisándose que el Adicional es del mismo valor que el Deductivo, por lo que no se requiere incremento presupuestal, identificándose una incidencia de 0.0% respecto del presupuesto inicial aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 064-2025-GIDUR-MDY de S/ 1,791,821.53 (Un millón setecientos noventa y un mil ochocientos veintiuno con 53/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITASE a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural el íntegro del expediente que ha dado lugar a esta resolución para los fines pertinentes; encargándole realizar la notificación de esta resolución de acuerdo a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- PONGASE EN CONOCIMIENTO de Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Asesoría Jurídica, Secretaría General y demás áreas que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Econ. Nicolas Edwing Bernal Borda
GERENTE MUNICIPAL

